

Política económica-energética en la venta del gas de Camisea, Perú, hacia México.

¿Connivencia o rendición de cuentas, democracia o mercado en América Latina?

Doctorante. Omar Manríquez, Universidad Autónoma Metropolitana¹

Trabajo preparado para su presentación en el III Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales que se realizará en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de Ecuador, del 26 al 28 de agosto de 2015.

Resumen

Esta investigación analiza el proceso de legislación, autorización y operación del contrato de compra-venta del gas de Camisea, Perú, destinado a México, mediado por Repsol. Describe *grosso modo*, rasgos comunes del proceso: opacidad, discrecionalidad, corrupción, externalidades, riesgos ambientales y huella ecológica; para enseguida caracterizar la matriz extractivista y el presidencialismo que privaron en dichas anomalías y connivencias. Después contextualizamos este fenómeno dentro de un proceso de liberalización económica que se concreta en diversos niveles estructurales dentro del sistema político de cada país; con el propósito de identificar problemas similares que concurren en este convenio internacional. Después, desde la perspectiva de la transparencia y rendición de cuentas, hacemos un análisis de hallazgos, para entonces proponer controles adecuados al problema. Finalmente, una breve exposición de la experiencia regional sobre política económica-energética de hidrocarburos, permitirá plantear una agenda de investigación muy prometedora en México y Latinoamérica.

Palabras clave: *transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas en democracia, licitaciones y contrataciones públicas, corrupción y controles parlamentarios, petróleo y gas.*

Abstract.

This paper analyzes the process of authorization and operation of the agreement for the purchase of gas in Peru for resale in Mexico, by brokerage company Repsol of Spain. Describe broadly common features of the process: discretion, opacity, corruption, externalities and environmental risks; to quickly contextualize these anomalies at various structural levels to identify similar problems which contribute to this international agreement. Then, from the perspective of transparency and democratic accountability, we analyze the findings, then propose mechanisms to intervene in the problems and open research agenda.

Keywords: *transparency and access to information, accountability in democracy, tenders and procurement, corruption and parliamentary controls, oil and gas.*

¹ Maestro en Ciencias Sociales, por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de México.

Contenido

Introducción.....	2
Importancia de la transparencia y rendición de cuentas en contrataciones y política energética.....	4
Antecedentes y contexto de la liberalización económica en Perú y México.....	7
Análisis del caso: Convenio de compra-venta del Gas de Camisea de Perú, a México. 10	
Anomalías en Perú.....	11
Anomalías en México.....	14
Sistema político y debilidades que complican la transparencia y rendición de cuentas en la política energética en México y Perú.....	16
Propuesta: Licitación pública, transparencia contractual y responsabilización social ...	18
Conclusiones.....	20
Bibliografía.....	22
Otras referencias.....	29
Normativa.....	31

Introducción

El desarrollo económico de México y de Perú está ligado indiscutiblemente al de sus industrias extractivas (IE); en México, principalmente a la explotación de los hidrocarburos; y en Perú, a la minería en mayor medida que a la explotación de aquellos. En este tenor, los procesos de autorización del estado para la contratación de obras, servicios e insumos para la explotación en las industrias extractivas incluyen reformas al marco constitucional vigente y legislación secundaria que expresan, por ejemplo: derechos y obligaciones legales, convenios fiscales, compromisos ambientales, resultados y niveles de inversión. Debido al nivel de inversión económica en estos proyectos de explotación, a la jerarquía política, y a la participación de multinacionales en los procesos de privatización, la discrecionalidad, opacidad y corrupción de “alto nivel” acechan constantemente (Rose-Ackerman, 2009:36). Estos tres flagelos generan irremediabilmente conflictos, los cuales pueden ser legales, políticos, sociales o ecológico-distributivos (Martínez-Alier, 2008). En este sentido, la transparencia y la rendición de cuentas ha cobrado gran importancia en la regulación y fiscalización de las decisiones y acciones de la política macro económica y para la legitimación de las

relaciones socio estatales (Ackerman, 2004 y 2006 y; Subirats, 2000) y muy puntualmente, en el combate a la corrupción estructural que merma la legitimidad del estado y de la economía (Rose-Ackerman, 2009). La transparencia y la rendición de cuentas permiten la supervisión, evaluación y sanción que fomentan la gestión de los recursos y toma de decisiones acorde al marco legal establecido, y públicamente responsable, es decir, acorde con el interés público. Asimismo, estos elementos resultan fundamentales en el desarrollo de la vida institucional y la consolidación del estado de derecho en las democracias representativas.

Esta investigación analiza dichos procesos desde el análisis del convenio de compra venta del gas del lote 56 de Camisea, Perú, para su venta posterior en Manzanillo, México; mediado por Repsol YPF, de España. En la actualidad, México y Perú comparten un modelo de economía de mercado, ligado a la demanda global de materias primas y energéticos. Dicha demanda de mercado empuja a las IE hacia la reproducción del “extractivismo”, es decir, un acelerado ritmo de extracción y explotación frente a una lenta industrialización y diversificación de la economía y del sector energético nacional; y específicamente de las empresas estatales. Este modelo se acompaña de una economía nacional “rentista”, que implica el irresponsable disfrute y la cómoda dependencia de las altas rentas extraídas de las IE, así como el gradual abandono de políticas impositivas y del rendimiento de cuentas de tales rentas. El extractivismo y el rentismo convergen también con una balanza comercial desfavorable debido a la creciente exportación de materias primas e importación de bienes industrializados. Además, por causa del contexto de crisis y deuda la capitalización de los proyectos de explotación en las IE depende de la inversión extranjera directa (IED); y así también el desarrollo del sector público. Dicho extractivismo estimula en algunas regiones una economía de enclave², muy similar al modelo de *clusters* (Carrión, 2013). Éste tipo de economía en ausencia de mecanismos económicos de compensación y equilibrio desarticula y distorsiona tanto a la economía nacional como a las economías

² El enclave socioeconómico tiene un alto nivel de inversión nacional pero sobre todo extranjera; que emplea enormes cantidades de materia prima y complejos industriales con tecnología de punta; que son operados por personal especializado dotado de salarios muy altos comparados con los pagados en la región. Esto ocasiona que el enclave se desarticule de las economías con desarrollos distintos, tanto de la economía nacional que es estructuralmente mayor, como de las economías circundantes locales, con un menor nivel de desarrollo; en donde el impacto es negativo debido un “efecto de desplazamiento” o emigración *-crowding-out-* por la creciente expansión de la infraestructura necesaria para el enclave; lo cual aumenta las vías y el tráfico de mercancías, el costo del suelo y la demanda de insumos básicos y especializados; por lo que también el índice de precios se incrementa.

locales que albergan las actividades de explotación; creando desempleo, migración y recesión económica.

Además de las mencionadas distorsiones económicas se generan impactos negativos en los ecosistemas locales y regionales debido a los “pasivos ambientales”³, que son: “la suma de los daños no compensados producidos por una empresa al medio ambiente” (Russi y Martinez-Alier, 2003:125), y los costos implícitos en la reparación de daños al ambiente por causa de la contaminación (SEMARNAT). Al mismo tiempo que deja una “huella o deuda ecológica” (Martínez-Alier, 1998), que implica la contabilidad total del consumo de energéticos empleados en las actividades de las IE, de las externalidades y de los pasivos ambientales. Los negativos efectos económicos y ambientales ya mencionados, se han descrito en la literatura como la “maldición de los recursos” (Bebbington *et al.*, 2008:3-6; Al-Kasim, *et al.*, 2007:7-10; y Reisch, 2008:5-6). Aunque la matriz energética del mercado global y la búsqueda de rentabilidad y desarrollo del sector energético privado presionan a los países hacia la reproducción del rentismo, el extractivismo, los pasivos ambientales y la huella ecológica.⁴ Estos problemas son enormes cuando la transparencia y la rendición de cuentas son débiles o están ausentes.

Importancia de la transparencia y rendición de cuentas en contrataciones y política energética.

La transparencia y rendición de cuentas en las contrataciones gubernamentales suscritas en las IE son componentes de suma importancia para una política energética responsable. Experiencias en el mundo respaldan los beneficios que aporta el seguir la práctica de transparencia en contratos –contractual– en las IE. Hay que señalar que la jurisprudencia internacional y las mismas legislaciones nacionales respecto al derecho de acceso a la información y la libertad informativa, establecen la necesaria publicación de los contratos y la producción de información pública gubernamental al respecto,

³ Para Daniela Russi y Joan Martinez-Alier (2003:125), los pasivos ambientales son generados por empresas “a lo largo de su historia, en su actividad normal o en caso de accidente.” En México, la Secretaría del Medio ambiente los define como los “sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación [incluso por la] contaminación generada por una emergencia [con] efectos a largo plazo sobre el medio ambiente” (Semarnat, s/a).

⁴ Fuera de las IE también se observan los efectos negativos de la economía de enclave en las economías locales, ello se evidencia en el proyecto del “Valle del silicio” en Jalisco, entre los años de 1995 y 1998 (Gallager y Zarsky, 2007).

como parte de los derechos en las democracias.⁵ Por otra parte, las cláusulas de confidencialidad no impiden por completo la divulgación de información, como a veces se sugiere. El secreto comercial o la reserva de información en los contratos tienen más un uso tradicional en las IE que una real justificación en los hechos (Rosenblum y Maples, 2009: 5-7).⁶ Sin embargo, dicha asimetría de información es tolerada entre el sector empresarial y usada para obtener ventajas en la negociación de contratos entre el estado y el licitante.

En este tenor, existen iniciativas por la transparencia en contratos impulsadas por diversas instituciones, por ejemplo las del Revenue Watch Institute (RWI) y su campaña *Publish What You Pay* (Publica lo que pagas); el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Corporación Financiera Internacional (IFC). Los cuales alientan la transparencia contractual o incluso la colocan como un requisito para la inversión y financiamiento solo viable en buenos gobiernos.

Por consiguiente, al observar la dinámica de los procesos estatales de licitación y de contratación podemos evaluar, desde el nivel macro, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los proyectos de la política económica energética. Desde un nivel meso y micro, lo podemos observar desde las articulaciones entre los actores políticos, los ciudadanos, los medios de comunicación y con los agentes públicos y empresarios; respectivamente. Para tales observaciones, se analiza el proceso de autorización de la venta de gas del lote 56 de Camisea-Perú, hacia Manzanillo en México, por mediación de Repsol YPF –de España. En este tenor, se prestará atención en las anomalías que ocurren en proyectos estratégicos de las IE para explotación de gas y petróleo, cuando agentes y agencias reguladoras del estado se coluden con actores privados y políticos para crear oportunidades para la comisión de

⁵ Los informes de Amnistía Internacional sobre contratos de los ductos Baku-Tblisi-Ceyhan (BTC) y Chad-Camerún así los demuestran. Los diversos informes de organizaciones de la sociedad civil sobre el contrato de Mittal Steel en Liberia o de los realizados en la República Democrática del Congo focalizaron la atención hacia la solución de vicios en los contratos firmados discrecionalmente por los respectivos gobiernos (Rosenblum y Maples, 2009:5).

⁶ Una investigación de la Revenue Watch Institute (RWI) estudió 150 cláusulas de confidencialidad incluidas en los contratos de las industrias petroleras y mineras internacionales y evidenció que hay gran interés de la ciudadanía por contar con la información relevante por encima del interés de las empresas en mantener dicha confidencialidad. Además, la confidencialidad es relativa, puesto que en éste sector es práctica común el tráfico de información “confidencial” de los contratos entre inversionistas como parte “de la normativa sobre títulos y valores” –para empresas cotizadas en bolsa–; e incluso entre colegas y competidores. Además de que no hay evidencia sólida que tipifique daños por la divulgación (Rosenblum y Maples, 2009:3).

actos ilícitos u obtener excesivos beneficios a costa del erario público. En este sentido, para combatir frontalmente a la corrupción o la incompetencia de los actores involucrados, es necesario identificar, desde un enfoque sistémico, el perfil del sistema político y por ende, las limitaciones a la transparencia y la rendición de cuentas. Algunas de estas limitaciones comienzan con la simple asimetría de información entre el agente público –funcionario– y el principal –reguladores y ciudadanos–.

Por ello, es importante reforzar los mecanismos legales de transparencia y rendición de cuentas y lograr ser articulados con la regulación social. Dicha regulación social hace referencia al ejercicio de “contraloría” ejercida desde el ámbito social que complementa a la rendición de cuentas realizada desde el ámbito formal o institucional-legal (Cunill, 2007 y 2003); o que incluso la cuestiona desde la rendición de cuentas social (Peruzzotti y Smulovits, 2002). Esto permitiría establecer puentes entre los diversos interesados –*stakeholders*–, sus necesidades y los intercambios mercantiles; creando redes de información y de negociación o bien aprovechando y potenciando el capital social (Boutilier y Thompson, 2003) para autorizar y administrar responsablemente las actividades y el desarrollo de las IE.

Dicha administración responsable requiere la generación de insumos informativos e incentivos políticos que permitan la asignación y sanción de la responsabilidad política de los agentes públicos.⁷ Tales beneficios en la política energética de las IE comienzan con un proceso público y transparente de autorización de licitaciones y contratos que facilite la rendición de cuentas democrática. Asimismo, la responsabilidad social corporativa de los operadores y licitantes que tienen fundamento en las mejores prácticas de las IE (Reisch, 2008), se complementa con el enfoque de derechos que solo es posible en los gobiernos democráticos de derecho; lo cual permite acciones afirmativas para proteger las libertades y derechos asociados al acceso a la información pública; los derechos humanos (DDHH); el derecho ambiental; y la adecuada compensación por daños ambientales o externalidades. No obstante, es importante señalar que en las IE la transparencia y la rendición de cuentas se ven seriamente limitadas por los intereses macroeconómicos en juego. Por ende, es difícil enjuiciar y sancionar la ilegalidad de ciertos procesos de autorización de proyectos y

⁷ Este proceso de información, estructuración de incentivos y de aplicación de sanciones requiere de la colaboración formal entre instituciones y ciudadanos, e incluso formas de protesta; lo cual es la esencia misma de la rendición de cuentas en democracia (Schedler, 2004).

contrataciones que han sido suscritos torciendo la ley. En consecuencia, resulta complicado remediar daños ambientales –donde la matriz energética carece de sustentabilidad– o externalidades que son el resultado de dichas autorizaciones anómalas.

Para abordar el caso de estudio es necesario destacar los antecedentes y el contexto de desarrollo de los procesos de autorización en cuestión y hacer con ello un breve comparativo entre Perú y México, de los mecanismos institucionales relevantes que perfilan y determinan la capacidad institucional de la transparencia y la rendición de cuentas.

Antecedentes y contexto de la liberalización económica en Perú y México

México y Perú, son dos países que comparten muchos rasgos en común y culturalmente están enlazados por el desarrollo de sendas civilizaciones prehispánicas cuyas mitologías están hermanadas; pero además, por los lazos culturales compartidos después del proceso de colonización de España sobre América Latina. En la actualidad, ambos países están ligados también por el convenio de compra-venta del gas –un hidrocarburo estratégico– que se extrae de la región de Camisea, en Perú –lote 56 principalmente–. Este recurso energético representa un importante factor de desarrollo económico de Perú, por los beneficios concebidos alrededor de su explotación. En este sentido, es importante para nuestro análisis identificar los elementos que demuestran la convergencia de anomalías en la autorización del proyecto y que rompen los esquemas de las mejores prácticas en las industrias extractivas. Para ello, será necesario contextualizar el desarrollo institucional de los modelos económicos que prevalecen en ambos países, así como la evolución de la normatividad que autoriza la política energética constituida por proyectos estratégicos y contrataciones en el sector de los hidrocarburos.

Los antecedentes que contextualizan nuestro caso de estudio nos llevan hasta los inicios del proceso de reestructuración económica neoliberal, que durante las décadas de los ochenta y noventa en Perú y México, modificaron el marco normativo de comando y regulación estatal sobre los sectores energéticos. Cabe señalar que en ambos países el poder ejecutivo tenía amplias facultades para legislar y los contrapesos y controles parlamentarios no eran del todo efectivos. También destaca que en ambos países se formaron núcleos burocráticos aislados de la transparencia desde donde se autorizaron

los proyectos de privatización sin controles ni contrapesos democráticos (Manzetti, 2009). Éste aislamiento burocrático fue común en los gobiernos autoritarios del Alberto Fujimori en Perú (1990-2000) –Fujimorismo–, y de Carlos Salinas en México (1988-1994) –Salinismo– lo que permitió, en el caso peruano y mexicano, concretar la agenda legislativa que modificó el marco regulatorio y que facilitó la transferencia y captura del patrimonio público desde las empresas estatales hacia los grandes corporativos y oligarquías nacionales bien relacionadas con el régimen (Ugarteche, 2009; Sandoval, 2009; y González-Aréchiga, 2009).

Ahora bien, los hidrocarburos son recursos estratégicos y por tanto, en América Latina el estado ha logrado estatizar la industria petrolera para establecer la dirección y desarrollo de la economía nacional. En México, el artículo 27 de la Constitución mexicana reconoce que los hidrocarburos son propiedad de la Nación, pero fue el Presidente Lázaro Cárdenas quien decreta la expropiación de la industria petrolera en 1938, con lo que se da paso a la creación de Petróleos Mexicanos (Pemex). Luego, en los años ochenta, Miguel de la Madrid, contando con una amplia mayoría en el Congreso, reforma el artículo 73, fracción X (noviembre de 1982), que amplía las facultades para legislar en toda la república en materia de hidrocarburos, minería y energía eléctrica, entre otros sectores estratégicos.⁸ También reforma el artículo 28 de la Constitución para iniciar la apertura de Pemex⁹. Pero es en el año de 1992, con Carlos Salinas en la Presidencia, que comienza la transformación de Pemex con la creación de un perfil corporativo de empresas filiales. Para ello, Salinas abroga la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos de 1971, y en su lugar se aprueba la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en 1992. Además, se modifican las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución;¹⁰ con lo que se limitó la potestad del estado sobre la explotación de los hidrocarburos dando paso a las nuevas normatividades que permitieron la inversión privada en los rentables sectores energéticos de petroquímica, gas y electricidad. Después, la contrarreforma del artículo 3° de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, establece la Comisión

⁸ El artículo 73 constitucional, concentra la mayoría de las facultades legislativas dotadas al Congreso General y es el que más reformas ha sufrido en la historia, con un total de 66 (DSAI, 2013).

⁹ en el año de 1982, el Presidente Miguel de la Madrid comienza la fragmentación y liberación del sector de los hidrocarburos al distinguir como áreas estratégicas a los hidrocarburos y la petroquímica básica.

¹⁰ Con ello se inicia la desintegración de Pemex y comienza el esquema corporativo de subsidiarias: Pemex Exploración y Producción (PEP), Pemex Refinación (PR), Pemex Gas y Petroquímica Básica (PG y PB) y Pemex Petroquímica (PPQ).

Reguladora de Energía (CRE),¹¹ la que facilitó la privatización del sector electricidad en 1995; con ello surgieron las figuras de “autoabastecimiento” y “cogeneración” (Pérez, 2006). En 1994 aconteció la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá, y posteriormente la firma de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte.¹²

En América Latina diversos países retomaron el ejemplo de Pemex en México. Perú estatiza los hidrocarburos a finales de la década de 1960, para administrarlos por medio de Petro Perú; la cual se fundó por Decreto del 24 de julio de 1969 (Ley 17753). En los años 90, bajo el régimen de Fujimori, se reestructura el sector del petróleo y gas por medio del patrón mercantilista que en adelante regiría las adjudicaciones y contrataciones con la Ley Orgánica de Hidrocarburos o Ley 26221 (Dammert, 2009, 132). La liberalización gradual del sector fue posible con las modificaciones al marco regulatorio que establecen la Ley 26224, del 23 de agosto de 1993, y la Ley 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado del 2 de diciembre de 1988); modificada por la Ley 27170 (Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado del 8 de septiembre de 1999). En Perú, la restructuración toma forma con la Ley 26221, la cual permite privatizar los lotes petroleros más rentables, y en donde el artículo 6° fragmenta a Petro Perú para crear Perú Petro S.A., operadora estatal de Derecho Privado de los contratos del sector;¹³ que además de fragmentar a Petro Perú lo limita a las tareas de refinación. En ésta restructuración se creó un subsistema de contratación gubernamental: el “patrón mercantilista de adjudicación-contratación”; que acondicionó la norma regulatoria en el sector de los hidrocarburos para que por medio de la negociación directa, y no de la licitación pública, se facilitara la adjudicación de los proyectos de explotación de hidrocarburos más rentables (Dammert, 2009:123-127). Por otro lado, a Perupetro S.A., se le dotó de facultades y poder de negociación,

¹¹ La CNE fue creada mediante Decreto Presidencial el 4 de octubre de 1993, y entró en vigor el 3 de enero de 1994, por iniciativa impulsada por Carlos Salinas desde 1992, ello concesiona la producción de electricidad a privados con la figura de Productor Independiente de Energía (PIE).

¹² Acuerdos internacionales que al definir las necesidades económicas, energéticas, geopolíticas y de seguridad de la región –de Estados Unidos, principalmente– influyen en la política energética que rige a los hidrocarburos en México.

¹³ Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo (DS) N° 042-2005-EM, y que se rige por las disposiciones contenidas en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Ley N° 26225. Véase, [sitio de Perupetro: http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/NuestraEmpresa/Cont_Historia](http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/NuestraEmpresa/Cont_Historia)

adjudicación y contratación de actividades de explotación de los hidrocarburos; tal concentración de facultades debilitó los mecanismos de rendición de cuentas para evaluar los contratos celebrados por la paraestatal (Gamboa, *et al.*, 2008).

Por otra parte, el proyecto de liberalización del sector de los hidrocarburos y la posterior concesión y autorización de actividades hacia los privados se realizó desde el interior de burocracias y agencias tecnocráticas aisladas de la transparencia y rendición de cuentas.¹⁴ Una vez modificados los marcos normativos, fueron autorizadas las transferencias de activos estatales, como la petroquímica secundaria, el transporte de gas o la electricidad en México; y de la explotación hidrocarburífera en Perú –gas y petróleo crudo. En este proceso de liberalización, los agentes de estado –secretarios o ministros y funcionarios–, los actores políticos –la burocracia del ejecutivo, medios de comunicación, empresariado– y demás involucrados, convergen en función del interés privado. Presumiblemente de buena fe o por omisión, negligencia, complicidad; o bien, como señaló el Premio Nobel de economía y, tiempo atrás, Economista en Jefe del Banco Mundial, Joseph Stiglitz: por la obtención de comisiones –“sobornización”– típica de las privatizaciones (Palast, 2002). El hecho fue que la modificación del marco jurídico normativo en ambas naciones que facilitó las reformas estructurales y la privatización se acompañó de la captura del patrimonio nacional. Siempre de la mano de hombres del poder: ministros de energía o economía, por ejemplo, o altos funcionarios del Estado. Destaca el hecho de haber sucedido en medio de acusaciones o escándalos de corrupción (Sandoval, 2009); sospechas de amiguismo, como en México (Rogozinski, 1997) e incluso de nepotismo de Presidentes o sus familiares –como el caso de Raúl Salinas, hermano del expresidente Carlos Salinas, apodado “*Mr. 10 percent*” (Riva, 1996; Barranco, 2008).

Análisis del caso: Convenio de compra-venta del Gas de Camisea de Perú, a México

Como bien se ha podido anotar en el apartado anterior, la restructuración para la liberalización y posterior privatización ocurrió bajo el auspicio de regímenes casi,

¹⁴ México sufre aun los efectos de un régimen de partido hegemónico de estado, con el Partido Revolucionario Institucional; un caso excepcional de gobierno autoritario que dejó una tradición luego de permanecer setenta años en el poder (Schmidt, 2008:181-183); ésta tradición autoritaria e institucionalización de la impunidad, menguó la cultura de la transparencia y rendición de cuentas (Schedler, 2004:17-18).

delegativos (O'Donnell, 1994); donde el poder ejecutivo lograba constituir la legislación y el decreto que le dio vida en contextos de impotencia de la oposición y la verticalidad de su poder. Se sumaba a ello el bajo perfil de la rendición de cuentas horizontal; así como también de las condiciones para el activismo cívico que desarticulaban los mecanismos de vigilancia, discusión y sanción entre diversos sectores de la sociedad civil –de regulación o contraloría social (Cunill, 2003) o de rendición de cuentas social (Peruzzotti y Smulovitz, 2002).

Ahora bien, en el convenio de compra-venta del gas –del lote 56 de Camisea, Perú, para su venta posterior en Manzanillo, México; mediado por Repsol YPF– se observaron serias irregularidades que armonizarían los procesos de liberalización de México y Perú para converger en dicho convenio. En éste, se observaron en distintas dimensiones una sucesión de anomalías: desde la autorización del proyecto y la adjudicación y contratación de licitantes en ambos países; hasta la clasificación de reservas del lote 56; e incumplimiento de los beneficios anunciados para Perú. No obstante que se han generado enormes pasivos ambientales y externalidades negativas que se trasladaron “a la cuenta del ambiente, los pueblos indígenas y las poblaciones locales” (Soria, 2005:48). El daño patrimonial y los pasivos ambientales en México también son cuantiosos.

Anomalías en Perú

Las investigaciones del caso señalan una sucesión de anomalías en Perú, por ejemplo: en la adjudicación discrecional de lotes de hidrocarburos –pocos operadores monopólicos concentran vastas áreas (Dammert, 2009:137-138 y; Gamboa *et al*, 2008:50-52);¹⁵ la manipulación de información y propaganda para justificar o encubrir decisiones políticas impopulares; el ocultamiento de ajustes a las cláusulas de contratos; la inconstitucionalidad de la determinación de la fórmula fiscal y; del pago de regalías (Gamboa, *et al*. 2008:60-71).¹⁶ La autorización del proyecto en gran medida contradice el interés público al no atender el abasto del mercado local; violentar áreas protegidas y

¹⁵ La adjudicación de contratos a la empresa Noruega, Discover Petroleum, genera dudas legales; e incluso hay un caso en que no existe Acta de aprobación del Congreso para los contratos de servicios para las operaciones de exploración y explotación en la zona del Zócalo Continental en el Noroeste (Dammert, 2009:139-156).

¹⁶ Repsol pagaría una regalía máxima de 40% no obstante el aumento en el precio de referencia. Repsol también obtiene una ganancia por el tope al precio de gas; pero además Repsol aumentó en más de 200 por ciento los costos ya establecidos en el informe Técnico Económico del Contrato, lo que reduce la regalía que éste concesionario paga al estado después de deducir sus costos (Dammert, 2009: 150-155).

territorios de comunidades indígenas (Soria, 2005 y Gamboa, *et al.* 2008:84); perpetuar la matriz energética extractivista y no compensar a las comunidades afectadas por causa del bajo porcentaje de regalías que obtienen. Baste mencionar que el gas exportado a México representa una recaudación tres veces menor para Perú debido a que la regalía para el Lote 56 está basada en el precio internacional –Henry Hub– (Gamboa, *et al.* 2008:79-82 y; Dammert, 2009:128-137).¹⁷

El proyecto de Camisea II –lote 56– utilizó información errónea sobre las reservas, lo que justificó la exportación del gas en virtud de un supuesto incremento de reservas de 14 a 50 trillones de pies cúbicos (TFC); hecho respaldado con una campaña propagandística sobre la posible inversión en exploraciones (Dammert, 2009:142-143). La situación se agravó por la incertidumbre respecto del tamaño real de las reservas y de la capacidad de las mismas para abastecer el consumo interno en el corto y mediano plazo. Mientras tanto, el tema de las bajas regalías que el estado peruano recibía de Repsol YPF y demás licitantes, aunando al magro pago del gas basado en el índice de precios del mercado de Estados Unidos –precio de *netback*– (Campodónico, 2007) y su indicador Henry Hub (HH) fueron la raíz de conflictos políticos, económicos y sociales por el desabasto del mercado interno de gas (Bardales, 2008); y del cetrino beneficio de la explotación del gas (Perú21, 2011). Se suman: la adversa balanza comercial; el retiro de las cláusulas de seguridad energética que garantizaba el abasto interno y los limitados márgenes de negociación del estado peruano por causa del control dominante que posee el consorcio Camisea (Bardales, 2008).¹⁸

La opacidad de las cifras sobre “reservas probadas” del Lote 56 fue observado de varias formas: desde el mencionado manejo propagandístico en medios hasta su errónea clasificación como reservas “probables”. Semejante “error” aprobado por Pedro Pablo Kuczynski (PPK) –candidato presidencial en la contienda de 2011–, favoreció la transferencia de éstas reservas y de su riqueza al Consorcio Camisea, licitante del proyecto de explotación y del cual, Kuczynski formó parte.¹⁹ Éste es un claro ejemplo de un grave conflicto de intereses y mecanismo de puerta giratoria, ya que mientras

¹⁷ La regalía efectiva es de 0,16 dólares por **mmbtu** frente a 0,44 dólares para el gas del mercado nacional.

¹⁸ El Consorcio Camisea es liderado por Pluspetrol y está integrado también por las empresas Tecpetrol del Perú, Repsol YPF Sucursal del Perú, SK Energy Sucursal del Perú y Sonatrach Peru Corporation (Bardales, 2008).

¹⁹ Entre el 2001 al 2004 la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) nunca reconoció como reservas probadas los hidrocarburos del lote 56, a pesar que se negociaba su exportación; y al no ser reconocidas como reservas probadas no tenían la restricción de abastecer el mercado interno prioritariamente.

Kuczynski ocupaba los cargos de Ministro de Economía y Finanzas y de Presidente del Consejo de Ministros, entre 2001 y 2006, habría sido al mismo tiempo asesor o directivo de las empresas que fueron beneficiadas con la autorización del proyecto; además que fue también funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien autorizó su financiamiento (Pedraglio y Bracamonte, 2010:7-9 y; Gamboa *et al.*, 2008:76-79).²⁰ Asimismo, en el año 2006, el Presidente Alejandro Toledo renegoció también el contrato del Lote 88 –Camisea I–, en principio reservado al consumo interno, para autorizar en cambio, la exportación de sus reservas (Pedraglio y Bracamonte, 2010:3).²¹

Ahora bien, respecto de la rendición de cuentas horizontal, los controles parlamentarios permitieron sancionar y fiscalizar *a posteriori* ciertos hechos. Por ejemplo, la Comisión Investigadora del Congreso (CIC), aportó “pruebas preconstituidas” de casos de corrupción y tráfico de influencias en la autorización de adjudicaciones-contrataciones para la exploración y explotación de hidrocarburos usando el patrón mercantilista –entre 2003 y 2007–, algunas ya fueron “procesadas judicialmente” (Dammert, 2009:137-140). Una prueba de ello fue el escándalo de los “petroaudios” en el año 2008, por la adjudicación de lotes de hidrocarburos mediada por una red de corrupción de ministros y funcionarios de Petro Perú y Perúpetro, que derivó en la remoción del gabinete Ministerial del Presidente Alejandro Toledo.

Finalmente, al evaluar el convenio entre Perú y México, mediado por Repsol YPF, quedó claro que éste vulneraba el interés público por varias razones: se otorgó prioridad a la exportación del gas de Camisea, frente a la escases de energéticos de bajo costo para el consumo del mercado interno, además que los ingresos que el estado peruano obtendrá finalmente por dicha exportación son mucho menores que los que pudiera haber recibido si el gas se hubiese destinado para el aprovechamiento del mercado interno. Por ejemplo, para el desarrollo y diversificación de una matriz energética industrial y para impulsar una “economía de escala” basada en el consumo

²⁰ Pedro Pablo Kuczynski, estuvo al frente del BID, como Presidente de la Comisión de Crédito Privado quien aprobó el financiamiento del Consorcio Camisea, del cual fue socio al ser director o asesor de varias empresas, tales como Hunter Oil, y de Tanaris, una subsidiaria de ésta -quién proveyó tubería para el ducto de gas de Camisea, el cual tuvo muchas accidentes que requirieron más recursos monetarios– (Pedraglio y Bracamonte, 2010:7-8).

²¹ Dicha situación se logró corregir hasta el año de 2014, cuando el Presidente Ollanta Umalá aprueba la modificación del contrato del lote 88 de Camisea para recuperar el total de sus reservas para el mercado local –2.5 trillones de pies cúbicos (TFC)– (La República.Pe, 2014).

doméstico. Además, los ingresos percibidos difícilmente podrán financiar las actividades de exploración y explotación para la restitución de reservas. Por lo contrario, los ingresos por las ventajas energéticas –calóricas– y económicas del gas de Camisea –cero costos de exploración ya cubiertos por Shell–, fueron transferidos a los licitantes y en especial a Repsol YPF, intermediario de la venta del gas hacia México, – ésta empresa obtendrá altísimas tasas de retorno.²²

Anomalías en México

Durante el gobierno del Vicente Fox (2000-2006), Alfredo Elías Ayub al frente de la Comisión Federal de Electricidad, Felipe Calderón,²³ como Secretario de Energía – luego Presidente de México(2006-2012)–; Juan C. Mouriño, como operador del subsector electricidad²⁴ –después Secretario de Gobernación de Calderón–; formaron una red de facilitadores de la adjudicación de contratos irregulares a Repsol YPF.²⁵ Por otra parte, se justificó y autorizó un proyecto para la importación del gas que sería necesario para la generación de electricidad; no obstante que en diversas regiones de México hay disponibilidad del mismo, como en los yacimientos de petróleo en Chicontepec, Veracruz. Sin embargo, en dicho yacimiento el gas fue irracionalmente desperdiciado, habría señalado el Ingeniero Francisco Garaicochea –que fue premio Nacional de Ingeniería–, porque la extracción del crudo se operó con inyección de nitrógeno –no obstante su probada ineficiencia económica y energética– lo que expulsó hacia la atmosfera cantidades colosales de gas, con un valor aproximado de 14 mil

²² Estratégias para el *roll back* o reposicionamiento estratégico entre las petroleras privadas.

²³ La Auditoría Superior de la Federación hizo señalamientos sobre un daño patrimonial a Pemex cuando Calderón era Secretario de Energía y Presidente del Consejo de Administración, por haber vendido a bajo precio las acciones que Pemex poseía en Repsol, (mediante emisión de bonos); meses después de la venta, dichas acciones aumentaron su valor, documentándose una pérdida patrimonial para Pemex por 655 millones de dólares.

²⁴ Cabe señalar que en dicho subsector, la cogeneración de energía eléctrica que dio paso a la privatización del sector en México; la cogeneración no hubiese sido necesaria si el sector energético –de hidrocarburos sobre todo–, no hubiese sido desintegrado. Existen otra vías para generar electricidad, por ejemplo con plantas de ciclo combinado o a base de carbón (Ocampo, 2006). Al término de la administración del Ernesto Zedillo (1994-2000), los productores independientes de electricidad generaban para su autoconsumo, apenas el 0.7 por ciento. Con Vicente Fox (2000-2006), tenían ya el 22.3% de la generación (4 por ciento); a la fecha, el sector privado produce el 40 por ciento. La Auditoría Superior de la Federación, estima que a finales del sexenio de Felipe Calderón, la CFE habría perdido un 34 por ciento de la generación de electricidad (López, 2008).

²⁵ “El 14 de noviembre de 2003, sin que haya participado en la licitación ninguna otra empresa, se entregó a Repsol de España, un contrato por 2 mil 437 millones de dólares, para explotar yacimientos de gas en la Cuenca de Burgos; contrato que se encuentra en litigio en los tribunales, por inconstitucionalidad” (López, 2008).

millones de dólares, solo durante el periodo de 2000 a 2010 (Cruz, 2010). El proyecto de recuperación de crudo por medio de la inyección de nitrógeno fue autorizado o “impuesto” por Adrián Lajous, exdirector de Pemex (Flores, 2006); que luego fue socio y funcionario de Schlumberger, empresa que tras una serie de inconsistencias de la licitación recibió la explotación de Cantarell. Dicha empresa ha operado deficientemente, según datos aportados por la “patrulla legislativa” (según concepto de McCubbins y Schwartz, 1984) de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (Garaichoea, 2012).²⁶

Ahora bien, el 12 de diciembre del 2005, Repsol YPF se sumó al consorcio Camisea en Perú, obteniendo participaciones en las distintas fases, pero logrando la adjudicación exclusiva de la comercialización del gas; esto a través del Decreto firmado por el Presidente Alejandro Toledo Manrique; debido a que Repsol YPF justificó dicha adjudicación señalando que el gas de Camisea sería vendido en México.²⁷ Sin embargo, fue hasta el 6 de junio de 2006 –un año después que Repsol ganó la adjudicación– que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) publicó las licitaciones para el suministro de gas natural y la construcción de la planta de regasificación en Manzanillo.²⁸ El 18 de septiembre del 2007, la CFE asignó el contrato de suministro de gas natural por 500 millones de pies cúbicos diarios a Repsol YPF, sin que se presentara ninguna otra oferta.²⁹ La intermediación de Repsol YPF para la compra del gas a Perú, y su venta posterior a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) le costará 21 mil millones de dólares a México, entre 2011 y 2016, ya que el gobierno de Felipe Calderón habría adquirido el gas con base en el índice Henry Hub, el más caro del mundo; sin embargo, el costo aproximado que Repsol YPF paga en Perú por el suministro de gas es de 6 mil

²⁶ Durante la gestión de Alfredo Elías Ayub y con la anuencia de los Gobiernos de Vicente Fox (2000-2006) y Felipe Calderón, CFE, ha perdido una tercera parte de su patrimonio, capacidad de generación y abasto al consumo nacional y con ello, se ha incrementado la entrada del sector privado para dicho abasto. En consecuencia el costo de la electricidad y de las tarifas que pagan los mexicanos se ha encarecido.

²⁷ Este contrato que suscribe Repsol YPF en Perú, es por 18 años: tres para la construcción de una planta de licuefacción de gas natural, con sus respectivos ductos, y 15 años para la comercialización del gas natural.

²⁸ Los legisladores de oposición señalaron que Repsol contó con información privilegiada proporcionada por miembros del gabinete y de la administración federal (Pedraglio y Bracamonte, 2010:4).

²⁹ En México se planeó que la Planta de Manzanillo estuviera operando en el segundo semestre del 2011, y que las exportaciones de Perú bajo responsabilidad de Repsol YPF empezarían en el mes de mayo o junio.

millones de dólares –mmd–, es decir, tiene una utilidad extraordinaria de 15 mmd.³⁰ (Pedraglio y Bracamonte, 2010:4). La compra directa del gas con Perú hubiera evitado este daño patrimonial. Sin embargo hasta hoy, el proceso de rendición de cuentas horizontal se ha enfrentado con la negativa de acceso a la información de los contratos celebrados entre Repsol y CFE;³¹ además de la ausencia de sanciones a los funcionarios señalados por tráfico de influencias y conflicto de intereses –de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 2003. Todos ocupan cargos públicos del más alto nivel.

Sistema político y debilidades que complican la transparencia y rendición de cuentas en la política energética en México y Perú.

En el siguiente apartado se caracteriza al sistema o estructura política de México y Perú, considerando ciertas condiciones destacadas en la literatura (Lijphart, 2000 y; Norris, 1997 y 2000) que constriñen a los actores y agentes, así como las consecuencias que explican la debilidad y posibilidad de la transparencia y la rendición de cuentas desde distintos niveles de acercamiento al sistema. En este sentido, en el sistema político presidencialista el poder ejecutivo tiene amplias facultades para legislar casi por decreto, más aun si la oposición legislativa es débil y existe un sistema de representación proporcional; ya que esto reduce la efectividad y número de actores capaces de controlar al ejecutivo; y ello define la verticalidad de muchas de sus relaciones institucionales. Estas condiciones permiten al poder ejecutivo –y al grupo de poder que lo respalda– concentrar una autoridad desproporcionada en relación con la debilidad de los controles parlamentarios, la regulación social, y la competencia política. En consecuencia, hay desequilibrio entre los poderes y conflictos legales entre el marco constitucional y las reformas y leyes derivadas. Existen por tanto serios obstáculos al control democrático que además crean incertidumbre legal y desconfianza social en el régimen político.

³⁰ Según cálculos del Partido de la Revolución Democrática (PRD, oposición) el costo máximo del gas que Repsol suministra en Manzanillo, es de \$2.45 dólares por millón de BTUS (unidades térmicas británicas). Conformado como sigue: a. Producción: 60 centavos de dólar (M por BTUS); b. Transporte por gasoducto a la planta de licuefacción; 40 centavos de dólar (M por BTUS); c. Licuefacción: 1.00 dólar (M por BTUS); d. Transporte por barco a Manzanillo: 45 centavos de dólar (M por BTUS) incluidas las utilidades (Dammert, 2009:150-152).

³¹ Como es el caso de los contratos suscritos entre CFE y Repsol, por ejemplo, no hay acceso público al contrato en México entre CFE-Repsol, de la licitación pública internacional 18164067-009-006, que estableció el convenio analizado.

La observación del proceso de reformas desde el nivel de su marco legal, muestra la creación de un núcleo de agencias tecnocráticas aisladas del control democrático –sea este parlamentario, social o político– con agentes poderosos y facultades discrecionales para la regulación del sector energético –hidrocarburos, electricidad, minería. Estas condiciones sistémicas facilitan la legislación discrecional del proceso de autorización –como en la aprobación exprés de la Ley Hunt, enero 29 de 2004, en 8 horas (Pedraglio y Bracamonte, 2010:5) y de la reforma a Pemex en México³² (Becerril, 2013; y; Jiménez y Nieto, 2013). Ello provee grandes oportunidades a las labores de cabildeo y “sobornización” –corrupción–; y debilidad para controlar a las empresas licitantes. Como consecuencia, la legislación aparece desvinculada de controles eficaces para la función pública. Se instauran: el mecanismo de puerta giratoria; el conflicto de intereses; la corrupción y la impunidad. Además que no hay legislación explícita ni capacidad institucional efectiva para evaluar y sancionar el abanico de conductas ilícitas en este tipo de convenios ni para disuadir la actuación deshonestas de los agentes estatales o burocracia del ejecutivo. La legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas es insuficiente ante la complejidad de las rutas de abuso de poder y discrecionalidad que impera en el sector; y el derecho de acceso a la información tiene alcance limitado respecto de la sofisticación de la opacidad que se filtra en la legislación.

Ahora bien, las condiciones sistémicas que estructuraron las reformas a través de Leyes o legislación secundaria en materia de explotación de hidrocarburos, refuerzan la autorización discrecional y adjudicación directa de contratos para la explotación, adquisiciones y servicios. En consecuencia, desde el ámbito o nivel procedimental se observa que muchas de estas adjudicaciones y contratos han sido impugnadas ante los poderes judiciales, por tanto no hay certidumbre legal de su alcance, ni sobre la legalidad del proceso de autorización de proyectos, ni de la adjudicación de contratos; esto genera una baja competencia y desempeño de los licitantes. Es evidente luego la debilidad de los mecanismos de evaluación de la política energética.

En cuanto a la política de transparencia en el ámbito de las licitaciones, contratos, y fiscalización; ésta es sustituida por la “opacidad porosa” que priva en los

³² En México los casos típicos de legislaciones exprés son la reforma en telecomunicaciones, o ley Televisa, en el año 2005 y 2006 (Esteinou, 2009:52), o recientemente con la reforma energética a Pemex en 2013 (Corresponsales El Universal, 2013).

pocos datos que logran conocerse alrededor de tales ámbitos (Manríquez, 2011:109-110; 2012a:26 y; 2012b:230). Como consecuencia la desconfianza en las instituciones se generaliza; y ésta se incrementa por causa de las barreras para verificar que los decisores actuaron conforme a criterios supeditados al interés público y ante la imposibilidad de aplicar sanciones frente a ilícitos. La opacidad y la discrecionalidad desarticulan la vigilancia y fiscalización de contratos, operaciones y resultados del proyecto. Se impide así el derecho de acceso a la información pública, y el derecho de expresión de los ciudadanos en la materia. Peor aún, la corrupción e impunidad dejan un nocivo mensaje en la cultura política, minando la legitimidad del estado y el discurso de la democracia.

Respecto del ámbito de la regulación social, las condiciones sistémicas ya descritas, acotan los mecanismos sociales de regulación en los procesos de autorización –incluso la de actividades de explotación que afectan directamente a comunidades –no hay consulta previa, informada y vinculatoria para sancionar formal y socialmente los proyectos (Gamboa, *et al.* 2008:110; Soria, 2005:51). Por ende, si el marco legal no se vincula a la regulación social, esto desarticula la capacidad de agencia de los ciudadanos para lograr la vigilancia y sanción de dichos proyectos. Finalmente se impide así la colaboración entre ciudadanos y gobierno para la rendición de cuentas democrática; cerrando así todas las entradas posibles del sistema para detonar cualquier tipo de mecanismo de control o de regulación.

Propuesta: Licitación pública, transparencia contractual y responsabilización social

En razón a lo ya expuesto, a continuación se presenta una propuesta que conjunta diversas lógicas y estrategias de acción para solucionar algunos problemas de los ámbitos de decisión e implementación de la política estratégica aquí revisados. Para verificar que la toma de decisiones se dé acorde al marco legal y en armonía con el interés general; que permita complementar la supervisión parlamentaria –*oversight* o controles de patrullaje y alarma de incendio (McCubbins y Schwartz, 1984)-, en los contratos, políticas tributarias y distributivas de ingresos. Es fundamental articular sinergias y desarrollar las capacidades de agencia de los ciudadanos para la vigilancia y escrutinio de estos procesos de autorización por medio de: 1) el derecho de acceso a la información en los procedimientos de licitación y adjudicación, cláusulas y contenido

de las propuestas de licitantes –así como del proceso y fallo público en la evaluación-adjudicación de los mismos (Manríquez y de la Fuente, 2013 y Gamboa, *et al.*, 2008:107-108); 2) es crucial la publicación de todo contrato, en versiones públicas que, razonadamente, no afecten derechos de privacidad de datos personales o derechos de patente; 3) se debe de revisar y llegado el caso, reponer los procesos de adjudicación anómalos; 4) dar protección a los denunciantes internos –*whistleblowers*– para incentivar la vigilancia y denuncia de ilícitos; 5) articular las habilidades del periodismo de denuncia, de las asociaciones profesionales y la protesta de los movimientos sociales de afectados y la voz de los interesados; 6) desarrollar la evaluación de proyectos en franco diálogo con las instituciones públicas y privadas de investigación aplicada. Es decir, ligar las decisiones y operación de las empresas y entidades estatales dentro de espacios públicos –más allá de portales de transparencia y oficinas administrativas cercanas a la sociedad– y en condiciones propicias para la exigibilidad de beneficios públicos y de resultados precisos.

Para el concreto objetivo de transparencia y rendición de cuentas en la implementación de la política de explotación de hidrocarburos deben generarse los insumos informativos que garanticen el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas; el debate público; la evaluación de la administración de proyectos; y la aplicación de sanciones. Con el objetivo de eslabonar oportunidades e incentivos sociales y políticos para sancionar adecuadamente las irregularidades del proceso. Primero, al practicar la licitación pública, es decir, la convocatoria y subasta pública en los procesos de contratación gubernamental de bienes, obra pública y servicios. Esto, en razón de que esta práctica es un efectivo freno a los procesos de adjudicación discrecional que encubren una gama de anomalías.³³ La convocatoria pública permite: 1) inhibir condiciones de negociación asimétrica por información incompleta; 2) evitar que el proceso transite por zonas de conflicto de intereses entre agentes reguladores a la vez dueños o socios de las concesionarias de los contratos; 3) la simulación de procesos de competencia y evaluación; 4) fortalecer con actos públicos la acción de gobierno y; 5) garantizar las mejores condiciones de negociación para el Estado. Como segundo componente se señala la transparencia contractual, puesto que existen grandes ventajas a favor de dicha transparencia en el acceso al contenido de los contratos (Rosenblum, *et*.

³³ .

al, 2011). Dicha transparencia es entendida como el acceso al contenido público de los contratos, y la disposición sistemática y universal de toda información relevante de interés público. Ésta permite: 1) reducir la opacidad porosa por medio de la publicidad de la documentación que sustenta los actos de toma de decisiones y el acceso libre a la información contextual; 2) el suministro de información para el escrutinio y autoridad de la sociedad civil en labores de vigilancia y sanción; 3) sustentar la acción enérgica de controles parlamentarios y entidades de fiscalización superior; 4) dar seguimiento a sospechas en los procesos de contratación; 5) corroborar el seguimiento de planes, políticas y programas en el desarrollo de la obra pública y adquisiciones; 6) evaluar los avances y ejercicios presupuestarios acorde a lo establecido y; 7) evitar la inconstitucionalidad en el contenido de cláusulas de contratos y de los términos de referencia (costos, garantías, márgenes de acción, calidad, y particularidades convenidas).

En otro plano, para asegurar la acción responsable de los servidores públicos, es necesario que el ejercicio de las dos anteriores prácticas se acompañen de la responsabilización cívica –por vía de los ciudadanos– como tercer componente (Manríquez, 2012:20-25 y 2013:223-227). Es decir, que concurren acciones sociales de asignación de responsabilidad de agentes y funcionarios públicos.³⁴ La combinación de estos tres componentes –licitación pública, transparencia contractual y responsabilización cívica son imprescindibles para un nítido ejercicio de la representación política.

Conclusiones

Los rasgos comunes en este proceso demuestran los límites y la debilidad de la transparencia y rendición de cuentas por causa de las propias condiciones del sistema político y otras relaciones de poder que merman cualquier tipo de control sobre el poder ejecutivo y la burocracia de alto nivel. Por ello es mínima la posibilidad de sancionarlos por malos resultados y decisiones –en México es prácticamente imposible, a diferencia de Perú y de otros países de América Latina, como Brasil, Bolivia o Venezuela en

³⁴ La responsabilización cívica son acciones de los ciudadanos que activan procesos y mecanismos institucionales o llamados horizontales” de rendición de cuentas –información, evaluación y sanción–, según Schedler (2004). Que han sido conceptualizados por Enrique Peruzzotti y Catalina Smulovitz, como “*accountability social*” (2002).

donde ha sido posible el juicio político (Serrafero, 1996 y Rodrigo, 2011). En este sentido, se debe anotar que en ambos regímenes hubo severos casos de corrupción y decisiones arbitrarias en la vida política; en Perú tanto en la era del Fujimorismo como en la de Alejandro Toledo (Castro, 2004:91-114, Dammert, 2009:132-149);³⁵ como en México, con el Salinismo (Meyer, 1997:87; Schettino, 1997:141-144; y Schmidt, 2008:7-8 y 2010) y con el gobierno de Felipe Calderón, donde serios escándalos de corrupción ligados a las IE y a Pemex, quedaron impunes (Pérez, 2010 y 2012; Fernández, 2012 y Scherer, 2012). En ambos países, primero con el Fujimorismo y el Salinismo –gobierno unificado–³⁶ ocurre una alta concentración de poder en el presidente; no obstante, después con los gobiernos de Toledo y de Calderón –gobierno dividido– hubo una concentración suficiente de poder que de igual forma tiende a anular los contrapesos entre poderes para la “rendición de cuentas horizontal” (O’Donnell, 1998 y 2004) y los controles intragubernamentales en este sector de la política. Además que dicho control se ve deteriorado debido a que los mecanismos de contrapeso y el poder de la oposición son débiles, y por tanto no habría viabilidad para instituir un juicio político frente a las decisiones arbitrarias del poder ejecutivo.³⁷

En suma, se observa que la opacidad, discrecionalidad y corrupción son factores vigentes en la política de los sectores estratégicos en México y en Perú que inhiben en gran medida la transparencia, rendición de cuentas, confianza, legalidad y legitimidad del poder público. Desde este razonamiento es deseable que las agencias, agentes y mecanismos de control y monitoreo de la administración pública cuenten con facultades, espacios, instrumentos y un marco jurídico que permita y garantice su ejercicio autónomo y dinámico. Ante la evidencia antes destacada, es muy importante acompañar los mecanismos institucionales de regulación y control –que son altamente

³⁵ El escándalo del video de Vladimiro Montesinos descubrió una red de soborno parlamentario para comprar el “transfuguismo” de legisladores y conformar una mayoría parlamentaria a favor de Fujimori, ello desató la ira pública y el fin del Fujimorismo –por autoexilio de Fujimori en Japón y su posterior destitución desde el Congreso Nacional en Perú (Castro, 2004:103-108).

³⁶ Un estudio sobre el funcionamiento del gobierno unificado y del gobierno dividido en México, señala que “la tradicional subordinación del legislativo” aunque tuviese facultades de control sobre el poder ejecutivo, “se debió a la uniformidad política que estableció el control del PRI y una vez que ésta ha desaparecido, el ejecutivo encuentra a un Congreso plural al que no puede ya controlar” (Hernández, 2005:1-2). Sin embargo, dicho hallazgo no es compatible con los resultados del estudio de la política energética, cuando observamos que en ambas modalidades de gobierno la rendición de cuentas del ejecutivo por vía del juicio político es anulada.

³⁷ El *impeachment* o bien, el “enjuiciamiento”, según traducen Cintia Rodrigo (2011) y Mario Serrafero (1996).

vulnerables a la cooptación y a la corrupción–, con el fortalecimiento de la sociedad civil. Con autonomía financiera, operativa y vinculada a la misma vigilancia y evaluación social que pudieran realizar al azar distintas organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, es necesaria la autonomía financiera y política de las “agencias de balance designadas” para el control (O’ Donnell, 2004:8-9) con la obligada ciudadanización de las mismas, para lograr desconcentrar y complementar las facultades de control de los poderes constitucionales sobre estos entes.

En conclusión, los procesos de restructuración mencionados permitieron que el convenio de compra venta entre México y Perú se convirtiera en una transferencia de activos y actividades del sector de hidrocarburos –antes en poder de la nación y bajo la tutela exclusiva del estado– a manos de privados, irrumpiendo el marco constitucional establecido anteriormente. Como se registró en la investigación, los licitantes y los funcionarios aprovecharon el marco de oportunidades que brindaron las reformas neoliberales estructurales y los márgenes institucionales de discrecionalidad para obtener ventajas y rentas ilícitas. Los primeros, aprovecharon la opacidad del proceso para imponer sus intereses corporativos y obtener ganancias excesivas e ilícitas. Los segundos, obtuvieron rentas políticas o económicas y prestigio en prensa por sus labores de facilitación –en México, Calderón llegó a la presidencia de la República y en Perú, PPK fue candidato presidencial–, además que participaron como accionistas o ejecutivos en las empresas licitantes. Estos procesos también dieron cuenta del continuo conflicto de intereses y amiguismo protagonizado por agentes del estado y alta burocracia y del daño patrimonial en dicha transferencia del patrimonio público. Como pudo observarse, no se trata de hechos aislados, es un comportamiento sistémico alrededor del proceso de reforma estructural que trasciende el ámbito nacional y que se debe analizar con mayor detalle y más allá del contexto local.

Bibliografía.

Ackerman, John. (2006). *Sociedad civil y rendición de cuentas*. Sinergia 6. IEDF. México.

----- (2004). “Co-Governance for Accountability: Beyond <<Exit>> and <<Voice>>”. En, *World Development*. Vol. 32, No. 3, pp. 447-463, 2004. Elsevier Ltd. Gran Bretaña.

Al-Kasim, F., Søreide, T., y Williams, A. (2008). *Grand corruption in the regulation of oil*. U4

Issue. Volumen 2008, número 2. U4 Anti-Corruption Resource Centre. Recuperado el 24 de diciembre, de: <http://www.cmi.no/publications/file/3034-grand-corruption-in-the-regulation-of-oil.pdf>

Barranco Ch., Alberto (2008). *Empresa*. En, *El Universal*, columna semanal del 2 de mayo de 2008.

Bebbington Anthony, et al. (2009) “Contienda y ambigüedad: Minería y posibilidades de desarrollo.” En, *Debate Agrario*. Recuperado el 24 de diciembre de: http://www.sed.manchester.ac.uk/research/andes/publications/papers/Bebbingtonetal_Contiendayambiguedad_000.pdf

Bebbington, Anthony., Hinojosa, Leonith., Bebbington, Denise. H., Burneo, Maria L. , y Warnaars, Ximena. (2008). “Contention and ambiguity: Mining and the possibilities of development.” En, *Development and Change*. Volumen 39, número 6. Págs. 887-914. Recuperado el 24 de diciembre de: http://www.sed.manchester.ac.uk/research/andes/publications/papers/Bebbington_etal_Devdech_517.pdf

Becerril, Andrea. (2013). “Sin discutir reservas, el Senado aprueba fast track la reforma en telecomunicaciones”. En, *Periódico La Jornada*. Sábado 20 de abril de 2013, p. 9. Recuperado el 1 de enero de 2015, de: <http://www.jornada.unam.mx/2013/04/20/politica/009n1pol>

Boutilier, R. y Thomson, Ian. (2003). “Assessing the state of stakeholder relationships: The Stakeholder 360”. En, *Mining Environmental Management*. Num. 11(2), 12-15. Recuperado el 24 de diciembre de 2014 de: <http://oncommonground.ca/wp-content/downloads/stakeholders.htm>

Carrión Fonseca, Gloria (2013). “Clusters, una nueva forma o más de lo mismo”. Recuperado el 24 de diciembre de 2014 de: http://www.elobservadoreconomico.com/archivo_anterior/141/actualidad.htm

Castro H., Eduardo. (2004). *Cultura política y corrupción en la Era del gobierno de Fujimori: Y algunos rasgos del gobierno de Toledo: 1990-2002*. Universidad de Bergen. Instituto de la Lengua Española y Estudios Latinoamericanos. Bergen, febrero del 2002. Noruega. Recuperado el 29 de diciembre de 2014, del Bergen Open Research Archive (BORA –

UiB): <https://bora.uib.no/handle/1956/2446>

Corresponsales. (2013). “Estados también dan 'fast track' a reforma energética”. En, *El Universal*. Sábado 14 de diciembre de 2013. Recuperado el 1 de enero de 2015, de: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2013/estados-tambien-dan-39fast-track-39-a-reforma-energetica-972939.html>

Dammert, Manuel. (2009). “*La nueva nacionalización de petróleo y gas, requisito para forjar la matriz energética sustentable en el siglo XXI.*” En, Velasco, Cuauhtémoc. (compilador) (2009) *La batalla por el petróleo y el gas en América Latina*. Editorial energía y Desarrollo. México. págs. 127-190.

Departamento de Servicios Automatizados de Información (DSAI). (2013). *La Constitución Política... ...Y sus Reformas. Febrero 1917-Marzo 2013. Documentación Legislativa*. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

Esteinou, Madrid, J. (2009). La reproducción del poder comunicativo en México a través de la Ley Televisa. En, *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 5. Número 1, págs. 51-90. Recuperado el 1 de enero de 2015, de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20091/art/art3.pdf>

Gallagher, K. P., y Zarsky, L. (2007). *The enclave economy: foreign investment and sustainable development in Mexico's Silicon Valley*. MIT Press.

Gamboa, César; Cueto, Vanessa y Dávila, Jimpson. (2008). *Informe de Análisis de los contratos de gas de Camisea: lecciones aprendidas sobre como negociar con nuestros recursos naturales (lotes 88 y 56)*. Recuperado el 25 de diciembre de: <http://www.vigilamazonia.com/uploads/files/2a6d007176e9a9c543ec9f7cb1fb934b.pdf>

González-Aréchiga, Bernardo. (2009). “Transparencia en el rescate bancario: ¿problemas de agencia, corrupción, Imperfecciones de mercado o captura regulatoria?” En, Sandoval Ballesteros, Irma. (coord.). (2009). *Corrupción y transparencia. Debatendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Siglo XXI Editores. México. Págs. 136-179.

Hernández, Anabel. (2012). *México en llamas: el legado de Calderón*. Random House Mondadori.

Jiménez, Horacio y Nieto, Francisco. (2013). “Dan fast track a la reforma energética”. En, *El Universal*. Jueves 12 de diciembre de 2013. Recuperado el 1 de enero de 2015, de: <http://www.eluniversal.com.mx/primeraplana/2013/impreso/aprueban-diputados-reforma-energetica-43744.html>

LIJPHART, Arend (2000), Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países. Barcelona: Ariel (Caps. 1-3, pp.13-57).

López, Andrés M. (2008). *Conferencia*. 1º de abril de 2008, disponible en: <http://www.gobiernolegitimo.org.mx/noticias/conferencias.html?id=62960>.

Manríquez, Omar y De la Fuente, Aroa (2013). “Capítulo 5. Deficiencias y retos para el acceso a la información pública en las contrataciones de Pemex.” En, Lachenal, Cécile y Ruiz, Ana (Coords.), (2013). *Derecho de acceso a la información. La visión de los usuarios*. Coeditado por Editorial GEDISA y FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. México. ISBN: 9786077631118. 492 pp.

Manríquez, Omar. (2012b). “Capítulo 6. Responsabilización cívica y rendición de cuentas democrática: acciones cívicas para transparentar el proceso legislativo de la reforma petrolera (México, 2008).” En, Lachenal, Cécile y Pirker, Kristina (Coords.). (2012). *Movimientos sociales, derechos y nuevas ciudadanías en América Latina*. Coeditado por Editorial GEDISA y FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. 237-259.

----- (2012a). “Entre mítines, consultas y refrendos ciudadanos. La responsabilización cívica como motor democrático.” En, *Primer Concurso Nacional Ensayo Universitarios Construyendo Transparencia*. Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública. México. México.

----- (2011). “¿Accountability democrática o cosmética, transparencia u opacidad porosa? Retos y perspectivas ante la fiscalización de la Auditoría Superior”. En, *Undécimo certamen nacional de ensayo sobre fiscalización superior y rendición de cuentas*. Auditoría Superior de la Federación.

Manzetti, Luigi. (2009). “Oportunismo político y fallas de la privatización.” En, Sandoval Ballesteros, Irma. (coord.). (2009). *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Siglo XXI Editores. México. Págs. 95-120.

Martínez Alier, Joan. (1998). *Deuda ecológica vs. deuda externa. Una perspectiva latinoamericana*. Observatorio de la Deuda en la Globalización. Universidad Politécnica de Cataluña.

----- (2008). *Conflictos Ecológicos y Justicia Ambiental*. En, *Papeles. Especial*. Número 103, 2008. Pp.11-27. Recuperado el 24 de diciembre de 2014, de: http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Analisis/enero%202009/Conflictos%20ecologicos_J.%20MARTINEZ%20ALIER.pdf.

McCubbins, Mathew y Thomas Schwartz. (1984). “*Congressional Oversight Overlooked: Police Patrols versus Fire Alarms*.” En, *American Journal of Political Science*, vol. 28, núm. 1, 1984, pp. 165-179.

Meyer, Lorenzo. (1997). “El sistema político y la gobernabilidad mexicana.” En, Schmidt, Samuel. (Coord). (1997). *La capacidad de gobernar en México*. Aguilar. México. Págs. 69-89.

NORRIS, Pippa (2004). *Electoral Engineering. Voting Rules and Political Behavior*. Nueva York: Cambridge University Press (Caps. I y II, pp. 3-65).

----- (1997). “Cómo elegir sistemas electorales: Sistemas mayoritarios, proporcionales y mixtos”, *International Political Science Review*, Vol. 18 (3), julio de 1997.

O'Donnell, Guillermo. (2004). “Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política.” En, *Revista Española de Ciencia Política*. Núm. 11, octubre pp. 11-31. España. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de: <http://www.aecpa.es/archivos/publicaciones/recp/11/textos/01.pdf>

----- (1998). “*Accountability Horizontal*”. En *Ágora Cuadernos de Estudios Políticos*. [En línea] Número 8, pp. 5–34. Argentina. Consultado el 23 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/accountability%20democratico.pdf>

----- (1994). “*Delegative Democracy*”. En, *Journal of Democracy*, Vol. 5, No. 1, January 1994: 55–69. 1994. National Endowment for Democracy and the Johns Hopkins University Press. Consultado el 15 de octubre de 2010. Disponible en:

<http://www.journalofdemocracyenespanol.cl/pdf/odonnell.pdf>

Ocampo Torrea, Felipe. (2006). *Pemex. Mitos, realidades, testimonios y propuestas*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. México.

Pedraglio, Santiago y Bracamonte, Carlos. (s/a). *Camisea ¿Para quién es el gas? Entre el consumo interno y la exportación*. Natural Resource Governance y Grupo Propuesta Ciudadana. Recuperado el 24 de diciembre de: <http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/Camisea.pdf>

Pérez, Ana L. (2012). *El cartel negro*. Random House Mondadori.

----- (2010). *Camisas azules, manos negras: el saqueo de Pemex desde Los Pinos*. Grijalbo.

Peruzzotti, Enrique y Smulovitz, Catalina. (2002). "La política de accountability social en América Latina." En, *Controlando la política: ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires, Temas. Consultado el 12 de septiembre de 2009]. Disponible en: http://www.lasociedadcivil.org/docs/ciberteca/accountability_social1.pdf.

Reisch, Nikki (2008). *Handbook for Advocacy on Extractive Industry Revenues: Good Practices and the IMF's Guide on Resource Revenue Transparency*. Bank Information Center. June 2008. Washington, DC. Recuperado el 24 de diciembre, de: <http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/Handbook%20for%20Advocacy%20on%20Extractive%20Industry%20Revenues%20-%20Good%20Practices%20and%20the%20IMFG%C3%87%C3%96s%20Guide%20on%20Resource%20Revenue%20Transparency.pdf>

Riva Palacio, Raymundo. (1996). *El Financiero*, 20 de julio de 1998.

Rodrigo, Cintia. (2011). "El *Impeachment* en América Latina: Un desafío abierto al análisis político". En, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*. Año V, número especial, 2011. Págs. 94-106. ISSN 1851-3069.

Rogozinski S., Jacques. (1997). *La privatización en México. Razones e impactos*. Trillas. México.

Rose-Ackerman, Susan. (2009). "Economía política de las raíces de la corrupción:

Investigación y políticas públicas”. Pp. 23-43. En: Irma Eréndira. Sandoval Ballesteros, Irma. (coord.). (2009). *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Siglo XXI Editores. 504 pp. México.

Rosenblum, P. y Maples, S. (2009). *Contracts confidential: ending secrets deals in the Extractive Industries*. Nueva York: Revenue Watch Institute.

Rosenblum, Peter y Maples, Susan. (2011). *Contratos al descubierto: Poniendo fin a los tratos secretos en las industrias extractivas. Resumen ejecutivo. Conclusiones y recomendaciones*. Revenue Watch Institute. Recuperado el 24 de diciembre de 2014, de: www.revenuewatch.org

Russi, Daniela., y Martinez-Alier, Joan. (2003). “Los pasivos ambientales.” En, *ICONOS, Revista de Flacso-Ecuador*. Número 14, del 15 de enero de 2003. Págs. 123-131. Ecuador.

Samuel, Schmidt. (2008). *Los grandes problemas nacionales*. Ponencia. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Recuperado el 29 de diciembre de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-22-08.pdf>

Sandoval Ballesteros, Irma. (coord.). (2009). *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Siglo XXI Editores. México.

Schedler, Andreas. (2004) *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernos de transparencia 03. IFAI. México.

Scherer G., Julio. (2012). *Calderón de cuerpo entero*. Random House Mondadori,

Schettino, Macario. (1997). “La capacidad de gobernar la economía”. En, Schmidt, Samuel. (Coord). (1997). *La capacidad de gobernar en México*. Aguilar. México. Págs. 123-157.

Schmidt, Samuel. (2008). "Los atajos de la democracia." En, *Estudios Sociales. Nueva época*. Número 4. Universidad de Guadalajara. Págs. 173-187.

Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (----). Pasivos ambientales. Recuperado el 24 de diciembre de:

<http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/Materiales%20y%20Actividades%20Riesgosas/sitioscontaminados/pasivos/pasivos.pdf>

Serrafero, Mario. (1996). “El ‘Impeachment’ en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela”. En, *Revista de estudios políticos*. Número 92, año 1996. Págs. 137-162.

Soria, Carlos. (2005). *Camisea: por qué cuesta tanto el gas barato?*. En, *ICONOS, Revista de Ciencias Sociales Flacso-Ecuador*. Volumen 9. Número 21, enero de 2005. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de Ecuador. Págs. 47-. Recuperado el 25 de diciembre de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1737/31/RFLACSO-I21.pdf#page=53>

Subirats, Joan. (2000). “Democracia participación y eficiencia”. En, *GAPP*, número 5-6, págs. 430-450, julio-septiembre de 2000. Recuperado el 7 de diciembre de 2014, de: http://www.lead.colmex.mx/docs/s4/01_la%20transicion%20democratica/SUBIRATS-democracia.pdf

Velasco, Cuauhtémoc. (Compilador) (2009) *La batalla por el petróleo y el gas en América Latina*. Editorial energía y Desarrollo. México.

Otras referencias.

Campodónico, Humberto. (2007). “*Cuando el precio se calcula para atrás*”, del 16 de septiembre de 2007. Recuperado del sitio “*Cristal de mira*”, de Humberto Campodónico. Disponible en: <http://www.cristaldemira.com/articulo.php?idfecha=2007-09-16>.

Cruz S., Noé (2010). “Alarma quema y envío de gas a la atmósfera”. En, *El Universal.MX, Opinión*. Domingo 9 de mayo de 2010. Recuperado el 28 de diciembre de 2014, de: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177585.html>

Flores, Nancy (2006). “Fracasa política petrolera”. En, *Voltaire*, Año IV No. 44, septiembre de 2006. Recuperado el 29 de diciembre de 2006, de: <http://www.voltairenet.org/article144084.html>

- Garaicochea, Francisco. (2012). “¿Asociado con empresas corruptas?”. En, *El Universal.MX, Opinión*. Lunes 13 de septiembre de 2012. Recuperado el 29 de diciembre de 2014, de:
<http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2012/09/60440.php>
- Mercado de Energía. (2010). *El 5 de agosto Perupetro y Consorcio Camisea negociarán regalías para exportación de gas*. En, portal del Mercado de Energía. Hidrocarburos, 23 de julio de 2010. Recuperado el 12 de junio de 2011. Disponible en: <http://mercadoenergia.com/mercado/2010/07/23/el-5-de-agosto-perupetro-y-consorcio-camisea-negociaran-regalias-para-exportacion-de-gas.html>
- Palast, Greg. (2002). “*El globalizador que desertó*”. En, portal de *Voltaire.net*. Recuperado el 25 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.voltairenet.org/El-Globalizador-que-deserto>.
- Perú 21. (2010). “*El sur protesta contra exportación de gas*”. En, *Perú.21.pe* [en línea]. Jueves 17 de junio de 2010. Recuperado el 24 de abril de 2011. Disponible en: <http://peru21.pe/noticia/496476/sur-protesta-contr-exportacion-gas>.
- Pérez, Ana Lilia (2006). *Empresas públicas Privatización silenciosa de energía eléctrica*. En revista *Fortuna* [En línea]. Recuperado el 24 de abril de 2011, de: http://revistafortuna.com.mx/opciones/archivo/2006/agosto/htm/privatizacion_e_nergia_electrica.htm
- PERUPETRO S.A. (sd). “*Historia*”. En, portal de *PerúPetro*. Ministerio de Energía y Minas. República del Perú. Consultado el 16 de mayo de 2011. Recuperado el 24 de abril de 2011, de: http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/NuestraEmpresa/Cont_Historia
- PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. (PETROPERÚ). (2010). “*¿Quiénes somos?*”. *Marco legal*. En, sitio de *PetroPerú*. Ministerio de Energía y Minas. República del Perú. Recuperado el 24 de diciembre de 2014, de: <http://www.petroperu.com.pe/portalweb/Main.asp?Seccion=34>

La República.pe (2014). “Recuperan el lote 88 de Camisea para el mercado nacional”. Noticias, Sección Perú, Economía. Martes, 05 de agosto de 2014, recuperado el 30 de diciembre de 2014, de: <http://www.larepublica.pe/05-08-2014/recuperan-el-lote-88-de-camisea-para-el-mercado-nacional>

Normativa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2009). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

Decreto Supremo –DS– N° 042-2005-EM.

Ley de Organización y Funciones, aprobada por Ley N° 26225.

Ley de Petróleos Mexicanos (2008). Consultado el 21 de febrero de 2011, disponible en el sitio: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/206.pdf>.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2006). Consultado el 28 de febrero de 2011, disponible en el sitio: <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (2003). Consultado el 28 de febrero de 2011, disponible en el sitio: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf>.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo (2008). Consultado el 21 de febrero de 2011, disponible en el sitio: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/206.pdf>.

Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.